

RESOLUCIÓN DE INICIO

Rectificado (sustituye al anterior por incluir puntos de recarga eléctrico)

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, esta Alcaldía entiende necesario proceder al suministro de vehículos eléctricos actuación incardinable en un contrato administrativo de suministro , según lo previsto en el artículo 16.

A tal efecto, **RESUELVO**

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de suministro de vehículos eléctricos financiados con el plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Dus 5000

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Técnicos municipales de este Ayuntamiento con el fin de que se proceda a la elaboración del correspondiente pliego de prescripciones técnicas, en el que se cuantifique el precio del contrato, así como a proceder, en su caso, a la correspondiente tramitación del expediente de contratación administrativa en función de la consignación presupuestaria existente.

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de suministro en base a la insuficiencia de medios materiales, según detalle:

Es necesaria la renovación de flota de 2 vehículos eléctricos, 1 barredora

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019.

En Mocejón,

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

FDO. M^a CONCEPCION CEDILLO TARDÍO FDO. ANA SARA SERRANO SÁEZ